

Formularios G-28 y G-639 en USCIS

Contextos de investigación y representación: Un Análisis jurídico

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO G-28 Y FORMULARIO G-639 EN LA INVESTIGACIÓN DE USCIS Y CONTEXTOS REPRESENTACIONALES: UN ASPECTO LEGAL INTEGRAL ANÁLISIS

Este informe aborda las funciones complementarias del Formulario G-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante acreditado) y el Formulario G-639 (Solicitud de libertad de información/Ley de privacidad) dentro de los procesos del USCIS, con especial énfasis en cómo funcionan estos formularios en escenarios de investigación, cumplimiento y acceso a registros. El Formulario G-28 establece la representación legal ante las agencias del Departamento de Seguridad Nacional y es obligatorio siempre que un abogado o representante acreditado maneje cualquier asunto de inmigración, incluidas solicitudes, peticiones, procedimientos de deportación y respuestas a consultas de la agencia.[1][3][14] El Formulario G-639, por el contrario, sirve como el mecanismo principal para que las personas soliciten acceso a sus propios registros de inmigración o a los registros de otros (con el consentimiento apropiado) bajo la Ley de libertad de información y la Ley de privacidad.[1][8][23] Si bien estos formularios operan en diferentes contextos procesales, interactúan frecuentemente en casos complejos de inmigración donde los solicitantes buscan tanto representación legal como acceso al contenido de su expediente, particularmente cuando enfrentan consultas del USCIS, acciones de investigación o procedimientos de cumplimiento. Comprender los distintos propósitos, los requisitos de presentación y las implicaciones procesales de cada formulario es esencial para los profesionales que se desenvuelven en la práctica de la inmigración en el norte de California y en el sistema federal de inmigración.

Marco legal que rige el formulario G-28 y la representación.

Autoridad legal y fundación reguladora

La autoridad legal para la representación en asuntos de inmigración deriva de la sección 292 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, codificada en 8 USC § 1292, que establece quién puede comparecer en nombre de los solicitantes, peticionarios y demandados ante las agencias del Departamento de Seguridad Nacional.[27] Las regulaciones de implementación aparecen en 8 CFR Parte 292, que especifica que las personas con derecho a representación pueden ser representadas por abogados con licencia, estudiantes de derecho bajo supervisión, representantes acreditados, personas de buena reputación en circunstancias limitadas, funcionarios acreditados y abogados extranjeros en asuntos fuera de los Estados Unidos.[27][47] El Formulario G-28 en sí es requerido bajo 8 CFR § 103.2(a)(3) y 8 CFR § 292.1, que exigen que cualquier abogado o representante acreditado que comparezca ante el DHS debe presentar el Formulario G-28 en cada caso para establecer su elegibilidad para representar y para autorizar la distribución de información del caso y correspondencia oficial.[17][18][38][47]

El esquema regulatorio trata la presentación de representación como un requisito jurisdiccional en lugar de una mera formalidad procesal. Según 8 CFR § 292.1(a), el DHS solo reconocerá un Formulario G-28 debidamente completado que haya sido firmado tanto por el abogado o representante acreditado como por el cliente.[17][38][45] Sin la presentación adecuada del Formulario G-28, las agencias del DHS, incluidas USCIS, ICE y CBP, no se comunicarán con el supuesto representante, no le otorgarán acceso a los expedientes del caso y no le permitirán presentar documentos ni comparecer en nombre del cliente.[3][14][35] Esto significa que incluso cuando existe una relación abogado-cliente como cuestión de contrato u obligación profesional, la ausencia de un Formulario G-28 presentado deja al representante sin ninguna legitimación procesal para actuar ante las agencias de inmigración, creando una posible responsabilidad por mala praxis y complicaciones procesales que pueden resultar en plazos incumplidos, pérdida de derechos y denegación de casos.

El formulario cumple una doble función dentro del marco regulatorio. Primero, establece la elegibilidad de la persona que afirma actuar como representante al requerir la divulgación de su estado de admisión al colegio de abogados, credenciales de acreditación u otra autoridad que la califique.[17][38] Segundo, sirve como autorización formal del cliente.

Esto permite que el representante reciba toda la correspondencia oficial, notificaciones, solicitudes de pruebas, denegaciones y aprobaciones directamente de la agencia, en lugar de que dichas comunicaciones se envíen al domicilio del solicitante. Esta función de protección es particularmente importante en casos donde el solicitante puede ser difícil de contactar, no puede comprender notificaciones legales complejas o corre el riesgo de perder plazos importantes debido a barreras lingüísticas o desconocimiento del proceso migratorio.

Categorías de elegibilidad para la representación

El formulario G-28 solo puede ser presentado por personas que se encuentren dentro de las categorías de elegibilidad definidas. Los abogados con licencia que ejercen en los Estados Unidos, según se define en 8 CFR § 1.2, constituyen la categoría más grande y solo requieren prueba de admisión al colegio de abogados en cualquier estado de los EE. UU.[47] Los estudiantes de derecho inscritos en facultades de derecho acreditadas por la ABA pueden comparecer bajo la supervisión de un abogado con licencia o un representante acreditado en clínicas de asistencia legal o programas sin fines de lucro si presentan una declaración que certifique su estatus y la falta de remuneración directa o indirecta.[47] Los graduados de derecho que aún no han sido admitidos al colegio de abogados pueden comparecer de manera similar bajo supervisión con una declaración presentada. Los representantes acreditados deben estar afiliados a organizaciones aprobadas según 8 CFR § 292.2 y deben haber sido acreditados individualmente por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA).[47] Personas de buena reputación y carácter moral pueden comparecer en casos individuales de forma gratuita y sin remuneración si tienen una relación previa con el cliente y si el funcionario del DHS permite dicha comparecencia, aunque esta categoría rara vez se encuentra en la práctica moderna y conlleva limitaciones significativas.[47]

Cabe destacar que el marco regulatorio prohíbe explícitamente que ciertas personas actúen como representantes.

Los exempleados del Departamento de Justicia están sujetos a restricciones éticas federales según 28 CFR 45.735-7 y no pueden representar a clientes en casos en los que trabajaron mientras estaban empleados por el Departamento de Justicia.[47] Los asistentes legales y notarios, a pesar de su frecuente participación en la preparación de formularios, no pueden aparecer como representantes ni presentar el Formulario G-28 designándose como tales, una aclaración que se volvió particularmente importante a partir del 25 de julio de 2025, cuando el USCIS propuso revisiones al Formulario G-28 para eliminar explícitamente la opción de designación de asistente legal que había estado disponible anteriormente.[5] Este cambio refleja un mayor escrutinio del USCIS sobre las credenciales de representación y puede afectar las prácticas establecidas en las oficinas de derecho de inmigración que anteriormente habían utilizado la designación de asistente legal para fines de correspondencia limitados.

Actualizaciones normativas y cambios propuestos

A partir de julio de 2025, el USCIS anunció revisiones propuestas al Formulario G-28 que eliminarán la posibilidad de que los solicitantes designen a un asistente legal para comunicarse sobre sus casos de inmigración.[5] El aviso de recopilación de información indicó que, si bien el Formulario G-28 en sí se estaba revisando para eliminar la opción de designación de asistente legal, el Formulario G-28I (Aviso de Entrada de Comparecencia como Abogado en Asuntos Fuera de los Límites Geográficos de los Estados Unidos) permanecería sin cambios. [5] Esto representa un cambio de política significativo que restringe las categorías de personas que pueden ser reconocidas oficialmente como canales para la comunicación de casos, lo que podría requerir que muchos bufetes de abogados de inmigración ajusten sus protocolos de oficina para manejar las comunicaciones de los clientes y la transmisión de documentos. El período de comentarios para esta regla propuesta finalizó el 23 de septiembre de 2025, y los profesionales deben anticipar que el formulario revisado probablemente entrará en vigor a corto plazo, por lo que es imperativo verificar las versiones actuales del formulario antes de presentarlo.

Marco legal que rige el formulario G-639 y el acceso a los registros.

Autoridad legal en virtud de la Ley de Libertad de Información y la Ley de Privacidad

El formulario G-639 implementa los derechos legales establecidos en la Ley de Libertad de Información (FOIA), codificada en 5 USC § 552, y la Ley de Privacidad de 1974, codificada en 5 USC § 552a.[1][23][26] Estos estatutos crean

Derechos independientes de acceso a los registros de las agencias federales. La FOIA permite a cualquier persona, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio, solicitar y obtener copias de los registros de las agencias federales, con ciertas exenciones enumeradas.[26][40] La Ley de Privacidad, por el contrario, está disponible solo para los ciudadanos estadounidenses y los residentes permanentes legales y les permite solicitar acceso a los registros sobre sí mismos, obtener copias, corregir o enmendar registros inexactos y determinar qué registros mantienen las agencias federales sobre ellos.[1][23][26]

USCIS creó el Formulario G-639 como el mecanismo estándar para presentar solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA) y de la Ley de Privacidad a la agencia, aunque el formulario en sí no es obligatorio; los solicitantes pueden presentar solicitudes por escrito. [1][40][51] El formulario proporciona un formato estructurado que ayuda a USCIS a localizar registros de manera eficiente y procesar solicitudes dentro de los plazos legales. El Formulario G-639 se puede enviar a USCIS por correo postal, fax, correo electrónico o a través del portal en línea del Sistema de Registros de la Ley de Libertad de Información (FIRST), operado por USCIS.[1][6][51] Las instrucciones del Formulario G-639 establecen explícitamente que el formulario se puede usar "para obtener acceso a los registros de USCIS" y "para permitir que otra persona acceda a los registros de USCIS relacionados con usted", lo que permite solicitudes tanto de primera parte como de tercera parte con la autorización correspondiente.[8][23][46]

Distinción del formulario G-28 en el contexto del acceso a los registros

Es fundamental comprender la diferencia entre la representación legal según el Formulario G-28 y la autorización de acceso a registros según el Formulario G-639. El Formulario G-28 autoriza a un abogado a actuar en nombre de un cliente en todos los asuntos de inmigración y a recibir la correspondencia oficial de la agencia con respecto a casos pendientes o resueltos.[1][23][35] El Formulario G-639, por el contrario, se refiere específicamente a la solicitud del cliente para acceder a sus propios registros de inmigración o a los registros relacionados con él. Si bien un abogado designado en el Formulario G-28 recibe la correspondencia del USCIS sobre una solicitud pendiente, es posible que no reciba automáticamente copias del Expediente A completo del cliente (Expediente de Extranjero), el registro integral que mantiene el USCIS y que contiene todos los documentos, comunicaciones y decisiones relacionados con el historial migratorio de una persona.[37][40] Para obtener el Expediente A completo o registros específicos no relacionados directamente con una solicitud pendiente, el cliente debe presentar una solicitud por separado mediante el Formulario G-639, ya sea directamente o a través de un representante autorizado.[37][40]

Cuando un representante busca acceder a registros en nombre de un cliente a través del Formulario G-639, el representante debe proporcionar un Formulario G-28 firmado que establezca la representación o un consentimiento/autorización por escrito del cliente, junto con la verificación de identidad del sujeto del registro.[8][23][37][40] Las revisiones recientes del Formulario G-639 (a partir de noviembre de 2022) cambiaron los requisitos de firma de manera que cuando un representante presenta una solicitud del Formulario G-639, el cliente debe firmar en dos lugares: una vez como solicitante y otra como sujeto del registro que da su consentimiento.[43] Cabe destacar que, según la versión actual del Formulario G-639, el representante/abogado no está obligado a firmar el formulario; solo el cliente/sujeto del registro debe firmar para dar su consentimiento para la divulgación de la información.[43] Alternativamente, en las presentaciones en línea a través de FIRST, el representante puede cargar un Formulario G-28 firmado y el Formulario G-639 juntos, con lo cual el USCIS solicitará la verificación del consentimiento del cliente por correo electrónico o mensaje de texto, pidiéndole al cliente que apruebe, deniegue o solicite la modificación de la divulgación de los registros.[43]

Naturaleza y alcance de los procesos de indagación e investigación del USCIS

Distinción entre consultas de agencias y consultas de gestión interna

La investigación revela una distinción importante que impacta directamente en cómo los formularios G-28 y G-639 se relacionan con los contextos de investigación. USCIS opera dos tipos distintos de consultas. Primero, la agencia lleva a cabo consultas dirigidas a los solicitantes y peticionarios como parte del proceso de adjudicación estándar; estos se ejemplifican con las Solicitudes de Evidencia (RFE) y los Avisos de Intención de Denegar (NOID), que son mecanismos de adjudicación rutinarios, no acciones de investigación en el sentido de aplicación de la ley.[2][3][31] Segundo, la Oficina de USCIS

La Oficina de Seguridad e Integridad (OSI) lleva a cabo investigaciones internas de gestión sobre denuncias de mala conducta de empleados dentro del propio USCIS; estas son fundamentalmente diferentes de las investigaciones dirigidas por los solicitantes.[7][12][19][20][34][44][48][55]

El Manual de Investigación de Gestión del USCIS, revisado por última vez en marzo de 2015 y publicado a través de la FOIA, revela la estructura y los procedimientos aplicables a las investigaciones de gestión interna.[7][12][19][20][34][44][48][55] Una Investigación de Gestión se define como "una investigación sobre presunta mala conducta de un empleado que no es de naturaleza criminal", llevada a cabo por los Oficiales de Investigación de Gestión (MIO) para determinar si se produjo mala conducta y para reunir evidencia que corrobore o refute las alegaciones.[7][12][19][20][34][44][48][55] Estas investigaciones se caracterizan explícitamente como "fundamentalmente no criminales" y distintas de las investigaciones criminales.[7][12][19][20][34][44][48][55] El proceso de investigación de la dirección incluye etapas de planificación, identificación de testigos, entrevistas con empleados y contratistas, recopilación de pruebas documentales y preparación de un informe de investigación de la dirección.[7][12][19][20][34][44][48][55]

Es fundamental destacar que las investigaciones de gestión realizadas por la OSI implican reglas de representación diferentes a las aplicables a los solicitantes de inmigración. Los empleados y contratistas del USCIS entrevistados como parte de una investigación de gestión tienen ciertos derechos legales y contractuales, incluido el derecho a la representación sindical para los empleados de la unidad de negociación, el derecho a tener un abogado presente durante las entrevistas si no se encuentran en un entorno de custodia, y la notificación de sus derechos conforme a la Ley de Privacidad.[7][12][19][20][34][44][48][55] Sin embargo, estas investigaciones de gestión son procesos disciplinarios internos, no adjudicaciones de inmigración, y por lo tanto no implican la representación del Formulario G-28 en el contexto estándar de la ley de inmigración. El Formulario G-28 está diseñado para la representación de solicitantes, peticionarios y demandados en solicitudes de beneficios de inmigración y procedimientos de deportación, no para la representación de empleados del USCIS sujetos a investigaciones internas.

Consultas del USCIS dirigidas a los solicitantes: El marco de adjudicación estándar

Cuando el USCIS dirige consultas a los solicitantes y peticionarios durante el proceso de adjudicación de solicitudes, esas consultas toman la forma de Solicitudes de Evidencia (RFE) o Avisos de Intención de Denegación (NOID).[2][3]

Estos son mecanismos de adjudicación estándar regidos por 8 CFR § 103.2(b)(8). Si un solicitante ha presentado el Formulario G-28 con una solicitud pendiente, el abogado o representante acreditado recibe la RFE o la NOID directamente y es responsable de preparar y presentar una respuesta dentro del plazo especificado, generalmente 87 días para las RFE o períodos similares para las NOID.[2][3]

La función del representante en este contexto es reunir evidencia, redactar una respuesta convincente y garantizar la presentación oportuna a la oficina de USCIS correspondiente.

Cuando el USCIS emite una RFE o una NOID a un solicitante que está representado en el Formulario G-28, el USCIS también proporciona orientación sobre los tipos de evidencia que se considerarán para establecer la elegibilidad.[3][18][21] La carga recae sobre el solicitante (o su representante) para presentar evidencia que demuestre que el solicitante cumple con los requisitos legales y reglamentarios para el beneficio solicitado y, en casos discrecionales, que el solicitante merece un ejercicio favorable de la discreción.[21][38][41] Si el solicitante no responde dentro del plazo especificado, el USCIS puede denegar la solicitud por abandono o puede emitir una denegación final sin más consideración.[3][18][21]

Derechos procesales en contextos de investigación y aplicación de la ley

Cuando el USCIS inicia acciones coercitivas contra los solicitantes, como investigaciones sobre presunto fraude, falsificación de documentos o declaraciones falsas, el marco procesal cambia. Si bien los procedimientos detallados para las investigaciones de fraude dirigidas por el solicitante no están ampliamente documentados en los resultados de búsqueda proporcionados, la disponibilidad de representación mediante el Formulario G-28 permanece constante. Cualquier solicitante que enfrente una consulta o investigación del USCIS puede contratar a un abogado o representante acreditado y presentar el Formulario G-28 para autorizar

representación en esos procedimientos.[14][35][38][49] Dicha representación permite al abogado recibir comunicaciones del USCIS, asesorar al cliente sobre sus derechos, evaluar la solidez de las alegaciones de la agencia y preparar respuestas estratégicas.

Es fundamental destacar que los solicitantes que enfrentan consultas o investigaciones del USCIS no tienen derecho a un abogado de oficio a expensas del gobierno; la representación corre "a su propio costo".[30][33] Si bien los inmigrantes en procedimientos de deportación ante un juez de inmigración tienen garantizado el derecho legal a un abogado según 8 USC § 1229b(b)(4)(A), ese derecho también es gratuito para el gobierno, y este no está obligado a proporcionar representación.[30][33] Esto contrasta marcadamente con los procedimientos penales, donde los acusados indigentes que enfrentan encarcelamiento reciben un abogado de oficio según la Sexta Enmienda.[30][33]

Panorama legal actual y novedades recientes

Cambios recientes en los requisitos de representación y actualizaciones del formulario G-28

Como se indicó anteriormente, USCIS anunció revisiones propuestas al Formulario G-28 con vigencia a partir del 25 de julio de 2025, eliminando la opción de designación de asistente legal.[5] Además, los profesionales deben tener en cuenta que USCIS ha estado implementando gradualmente capacidades de presentación en línea a través de varias plataformas. La agencia ha ampliado la funcionalidad de su cuenta myUSCIS para permitir que los representantes vinculen los casos directamente a sus cuentas, lo que permite una recepción más rápida de notificaciones electrónicas y cargas de documentos.[14][35] Estos cambios tecnológicos requieren que los profesionales verifiquen que están utilizando las versiones actuales del formulario y que están familiarizados con los sistemas de presentación digital en constante evolución de la agencia.

Un segundo avance significativo implica la expansión de los procedimientos de investigación de vecindario del USCIS para los solicitantes de naturalización. A partir del 22 de agosto de 2025, el USCIS puso fin a su exención general de investigaciones de vecindario bajo la § 335(a) de la INA y reanudó las determinaciones discrecionales caso por caso sobre si realizar dichas investigaciones.[13][16] Si bien este cambio afecta principalmente los casos de naturalización en lugar de las consultas generales de los solicitantes, ejemplifica el renovado enfoque del USCIS en la verificación e investigación exhaustivas de los solicitantes, lo que sugiere un posible mayor escrutinio en otros contextos también. El cambio de política puede resultar en consultas más frecuentes del USCIS sobre la residencia, la reputación comunitaria, el historial laboral y el carácter de los solicitantes, precisamente el tipo de actividad de investigación que hace que la presentación oportuna del Formulario G-28 sea fundamental para garantizar que los representantes reciban todas las notificaciones relacionadas y puedan organizar la evidencia en respuesta.

Modernización de la Ley de Libertad de Información (FOIA) y cambios en el procesamiento del formulario G-639.

USCIS lanzó el Sistema de Registros de la Ley de Libertad de Información (FIRST) como un portal de envío y seguimiento de FOIA totalmente digital en julio de 2019.[51] FIRST representa la modernización de la agencia en el procesamiento de solicitudes de FOIA y ahora sirve como uno de los tres mecanismos principales para enviar solicitudes del Formulario G-639 a USCIS (junto con correo/fax/correo electrónico al Centro Nacional de Registros y el formulario de solicitud en línea de todo el DHS).[51] Las revisiones de noviembre de 2022 al Formulario G-639 simplificaron ciertos aspectos del formulario al tiempo que aclararon los requisitos de firma y consentimiento, particularmente en escenarios de solicitudes de terceros.[43][46] Los profesionales deben tener en cuenta que FIRST ahora acepta tanto envíos del Formulario G-639 directamente como envíos combinados del Formulario G-28 más el Formulario G-639, y estos últimos activan la verificación automática del consentimiento a través de correo electrónico o mensaje de texto del sujeto del registro.[43]

Relación con el panorama general de la aplicación de las leyes de inmigración.

A partir de febrero de 2026, el panorama de la aplicación de la ley federal de inmigración ha cambiado significativamente. El memorando Doyle, que desde 2011 había proporcionado orientación limitando la discreción de los fiscales y estableciendo categorías de casos que debían ser despriorizados para la aplicación de la ley, ya no está en vigor desde diciembre de 2025.

y no se ha emitido ninguna guía sustitutiva.[1] Esto significa que las prioridades de aplicación de la ley en materia de inmigración están actualmente en constante cambio, y los fiscales del ICE y otras agencias de aplicación de la ley operan sin la guía interna que regía anteriormente en cuanto a la discreción procesal. Esta incertidumbre aumenta la importancia de contar con representación legal oportuna para cualquier solicitante o beneficiario que enfrente consultas o contacto con el USCIS, ya que el panorama legal puede cambiar rápidamente en respuesta a acciones administrativas o directrices emitidas por la nueva administración.

Contexto específico de San Francisco y el norte de California

Patrones de adjudicación del Tribunal de Inmigración de San Francisco y del USCIS

El Tribunal de Inmigración de San Francisco opera múltiples lugares de audiencia, incluyendo el juzgado principal en 100 Montgomery Street, Suite 800, un segundo lugar en 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, y un lugar de audiencia en Concord en 1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, California.[1] Los profesionales en el norte de California deben tener en cuenta que los jueces de inmigración de San Francisco han desarrollado preferencias procesales y protocolos de manejo de pruebas específicos que pueden afectar cómo se desarrollan y presentan los casos. Si bien las preferencias individuales de los jueces no están documentadas exhaustivamente en los resultados de la búsqueda, los profesionales deben consultar con los colegios de abogados locales y abogados de inmigración experimentados de San Francisco para obtener información actualizada sobre las tendencias específicas de los jueces con respecto a la entrada de comparecencia del Formulario G-28, las prórrogas, los plazos de presentación de pruebas y asuntos procesales relacionados.

La Oficina de Asilo de San Francisco mantiene procedimientos de entrevista y plazos específicos para los solicitantes de asilo. Comprender los patrones regionales puede orientar las decisiones estratégicas sobre si presentar el Formulario G-28 de representación al inicio del proceso de asilo o solicitar el Formulario G-639 para acceder al expediente y evaluar la información que ya obra en poder del USCIS antes de la entrevista formal. Dada la gran cantidad de casos de asilo provenientes de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) que caracteriza la práctica migratoria en el norte de California, los abogados se encuentran frecuentemente con situaciones en las que los clientes llegan a Estados Unidos e inmediatamente comienzan el proceso de entrevista de temor creíble, a menudo sin representación legal. En tales casos, el Formulario G-28 puede presentarse después de la entrevista de temor creíble, pero antes de la audiencia formal de deportación, lo que permite al abogado representar al cliente durante el proceso de deportación ante el tribunal de inmigración, mientras que el cliente se representa a sí mismo durante la etapa de temor creíble (o con asistencia, pero sin representación legal formal).

Interacciones de la legislación estatal de California con las consecuencias migratorias

Los abogados del norte de California deben considerar cuidadosamente las interacciones entre el derecho penal estatal de California y las consecuencias migratorias, especialmente en lo que respecta a las decisiones sobre representación legal y acceso a la información. Según el artículo 1473.7 del Código Penal de California, un acusado puede solicitar la anulación de una condena con consecuencias migratorias si esta se basa en una declaración de culpabilidad sin una adecuada información sobre dichas consecuencias o en una asistencia letrada ineficaz en relación con las mismas.[1]

Según el Código Penal de California § 1203.43, a petición de un tribunal, este debe anular una condena cuando las consecuencias migratorias sean injustas, el acusado ya no esté en prisión y haya completado la libertad condicional o la libertad bajo palabra.[1] Estos procedimientos de alivio posterior a la condena a nivel estatal pueden implicar solicitudes de la FOIA para obtener registros gubernamentales relacionados con la condena original, lo que requiere coordinación entre las solicitudes del Formulario G-639 al USCIS y solicitudes paralelas a las oficinas locales de las fuerzas del orden y de los fiscales de distrito del condado para obtener documentación de antecedentes penales.

Además, la implementación en California de la Proposición 47 y la legislación relacionada con la reforma de las sentencias ha reducido muchos delitos de drogas y robo a delitos menores, lo que puede tener implicaciones significativas para los clientes expuestos a la deportación. Los profesionales que representan a clientes inmigrantes en asuntos penales deben comprender

cómo las modificaciones de sentencias a nivel estatal afectan las consecuencias migratorias federales y es posible que deba presentar solicitudes del Formulario G-639 al USCIS para obtener copias de los documentos de acusación, los registros de condenas y la información de sentencias para evaluar la exposición migratoria y desarrollar estrategias de mitigación.

Patrones de aplicación de la ley por parte del ICE y alternativas a la detención en el norte de California

La Oficina de Campo 1 de ICE, que abarca el norte de California, mantiene políticas de detención y prioridades de aplicación de la ley específicas que pueden influir en cómo los clientes responden a las consultas de investigación del USCIS. Si una consulta del USCIS se convierte en una remisión para un proceso de deportación, la disponibilidad de alternativas a la detención (como audiencias de fianza, alternativas de gestión de casos y supervisión comunitaria) varía según el centro y las circunstancias individuales. Los profesionales del norte de California deben mantenerse al día sobre la ubicación, la capacidad y los procedimientos de los centros de detención de ICE, así como sobre los montos de las fianzas y los procedimientos de audiencia en el Tribunal de Inmigración de San Francisco.

Análisis estratégico de los formularios G-28 y G-639 en contextos de investigación.

Argumentos a favor de la presentación oportuna del formulario G-28 en respuesta a investigaciones.

Varios argumentos convincentes respaldan la estrategia de presentar el Formulario G-28 con prontitud al tener conocimiento de que un cliente está sujeto a una consulta o acción de investigación del USCIS. Primero, desde un punto de vista defensivo, la presentación temprana del Formulario G-28 garantiza que el abogado del cliente reciba todas las comunicaciones posteriores del USCIS, lo que le permite evaluar la naturaleza y la gravedad de la consulta, informar al cliente sobre sus derechos y preparar una respuesta estratégica sin riesgo de incumplir los plazos.[1][3][35] El costo de presentar el Formulario G-28 es mínimo (no hay ninguna tarifa asociada con el Formulario G-28 en sí) y los beneficios jurisdiccionales de establecer representación son sustanciales.[1][3][35][38] Segundo, la participación temprana del abogado le permite asesorar al cliente sobre decisiones estratégicas acerca de si responder y cómo responder a las consultas del USCIS, si solicitar el acceso al Formulario G-639 al propio expediente del cliente para evaluar qué información ya ha recopilado el USCIS y si preservar los derechos del cliente de la Quinta Enmienda contra la autoincriminación en ciertos contextos.[1][14][30]

En tercer lugar, desde el punto de vista de la responsabilidad profesional, una vez que existe una relación abogado-cliente, el abogado tiene la obligación ética de brindar una representación competente y mantener al cliente informado sobre los acontecimientos relevantes del caso. La presentación del Formulario G-28 garantiza que el USCIS considere al abogado como la parte responsable de la comunicación y la presentación de documentos, protegiendo tanto al cliente como al abogado de la situación en la que se envían documentos importantes al cliente, este los malinterpreta o no los remite al abogado, y se incumplen los plazos.[1][3][14][35]

Argumentos Asesoramiento Precaución sobre las solicitudes del formulario G-639 durante investigaciones activas

Si bien el acceso al Formulario G-639 para obtener el expediente A completo de una persona puede brindar información valiosa sobre la información que el USCIS ha recopilado sobre un cliente, los profesionales deben considerar varios contraargumentos antes de presentar una solicitud del Formulario G-639 durante una investigación o consulta activa del USCIS. En primer lugar, la presentación de una solicitud del Formulario G-639 crea un rastro documental y un registro formal que indica que el abogado está al tanto de un posible problema y busca investigarlo.[40] En algunos contextos, este rastro documental podría usarse en contra del cliente como evidencia de conciencia de culpabilidad o conocimiento de problemas en el expediente. Sin embargo, esta preocupación es más aguda en contextos penales; en el contexto de inmigración, generalmente se entiende que los inmigrantes tienen derecho a acceder a sus propios registros, y el mero hecho de solicitar acceso no debería crear una inferencia de mala conducta.

En segundo lugar, las solicitudes del Formulario G-639 no se procesan con prioridad y pueden tardar varios meses en recibir una respuesta, mientras que la propia representación del Formulario G-28 del abogado ya otorga acceso a ciertas categorías de

información (como RFE, NOID y cartas de decisión) sin necesidad de una solicitud FOIA por separado.^{[35][40]} Si el asunto es urgente, esperar una respuesta completa al Formulario G-639 puede no ser estratégicamente acertado. Sin embargo, si el caso del cliente aún no está en procedimientos de deportación y queda un tiempo considerable antes de que se espere que el USCIS emita una decisión final, una solicitud del Formulario G-639 puede proporcionar información completa del expediente a tiempo para fundamentar las negociaciones de conciliación o las estrategias de respuesta.

En tercer lugar, las solicitudes del Formulario G-639 revelan la identidad del solicitante y la información de contacto al USCIS.^{[40][43]} Si bien esta información generalmente ya es conocida por el USCIS (si el cliente está representado en el Formulario G-28, la información de contacto del abogado ya está archivada), la solicitud separada del Formulario G-639 crea un rastro de registro independiente que potencialmente podría ser citado o revisado en procedimientos posteriores.

Ventajas de la estrategia combinada de los formularios G-28 y G-639 en casos de investigación

Una estrategia de riesgo moderado y recompensa media consiste en presentar simultáneamente o en rápida sucesión los formularios G-28 y G-639 como parte de una respuesta integral a la investigación. Este enfoque permite al abogado establecer una representación formal (formulario G-28), garantizando la recepción de todas las comunicaciones posteriores de la agencia, al tiempo que solicita acceso al expediente completo del cliente (formulario G-639) para una evaluación exhaustiva del conocimiento y las inquietudes del USCIS. La presentación conjunta a través de la plataforma FIRST agiliza el proceso y proporciona al cliente una notificación inmediata de la solicitud de registros, así como la oportunidad de monitorear el estado de dicha solicitud junto con el de cualquier solicitud pendiente.

El valor estratégico de este enfoque radica en obtener información completa sobre los hallazgos de la investigación del USCIS, al tiempo que se establece una representación formal que permite al abogado preparar una respuesta coordinada. Para cuando lleguen los registros del Formulario G-639 (normalmente en varios meses), el abogado también habrá recibido cualquier solicitud de información adicional (RFE) o notificación de intención de denegación (NOID) emitida por el USCIS (a través de la representación del Formulario G-28), y la combinación del expediente A completo y la consulta específica del USCIS le permitirá al abogado desarrollar una respuesta estratégica totalmente fundamentada.

Consecuencias colaterales y riesgos para la reputación

Los profesionales deben tener en cuenta que presentar el Formulario G-28 en respuesta a una consulta del USCIS, si bien es totalmente correcto y generalmente protege los intereses del cliente, crea un registro legal formal que indica que el cliente está representado por un abogado en relación con una investigación. En algunos contextos laborales o de licencias profesionales, esta información podría llegar a conocimiento de los empleadores o de los organismos reguladores si el asunto posteriormente implica procedimientos de deportación o litigios judiciales. Sin embargo, esta consecuencia colateral debe sopesarse frente al riesgo sustancial de que, sin representación legal, el cliente incumpla plazos cruciales, malinterprete las notificaciones del USCIS o renuncie a derechos importantes mediante declaraciones o presentaciones de documentos involuntarias.

Implementación práctica y hoja de ruta de procedimientos

Cronograma paso a paso para la presentación del formulario G-28 en contextos de investigación

Al enterarse de que un cliente está sujeto a una consulta o acción de investigación del USCIS, el profesional debe seguir un cronograma estructurado. Primero, dentro de los dos días hábiles siguientes, el abogado debe consultar con el cliente para confirmar su deseo de continuar representándolo y explicarle las implicaciones de presentar el Formulario G-28, incluyendo el hecho de que todas las comunicaciones posteriores del USCIS se dirigirán al abogado en lugar de al cliente y que el abogado será responsable de cumplir con los plazos de presentación. Segundo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el abogado debe preparar y presentar el Formulario G-28, utilizando la versión vigente disponible en el sitio web del USCIS para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos del formulario.^{[1][14][35][38]}

La presentación del formulario G-28 requiere completar varias secciones clave. La Parte 1 solicita información sobre el abogado o representante acreditado, incluyendo nombre completo, dirección postal, número de teléfono de contacto y número de fax.[17][38] La Parte 2 solicita información sobre la elegibilidad, incluyendo si el representante es un abogado (con número de colegiado), un estudiante o graduado de derecho (con información de supervisión), un representante acreditado (con información de acreditación), una persona de buena reputación o un abogado extranjero.[17][38] La Parte 3 solicita información sobre el cliente, incluyendo el nombre completo del cliente, dirección, fecha de nacimiento y número A si está disponible.[17][38] La Parte 4 solicita información sobre la firma del cliente, confirmando el consentimiento del cliente para la representación y la autorización para que el abogado reciba todas las comunicaciones.[17][38] La Parte 5 solicita la firma del abogado y la fecha.[17][38]

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación del Formulario G-28, el abogado debe comunicarse con USCIS para confirmar la recepción y determinar qué oficina de USCIS se encargará del caso del cliente, en caso de que este se encuentre en una etapa preliminar o previa a la remisión. Si el cliente ya ha recibido una consulta inicial de USCIS (como una RFE o una NOID), el abogado debe obtener una copia y revisarla minuciosamente para comprender las alegaciones específicas o las lagunas de información que USCIS haya identificado.

Requisitos de documentación y recopilación de pruebas para las respuestas a las investigaciones

Una vez presentado el Formulario G-28 y recibido el abogado copias de todas las consultas del USCIS, el siguiente paso es evaluar qué evidencia será necesaria para responder a las inquietudes específicas del USCIS. Las consultas del USCIS en contextos de investigación suelen centrarse en uno o más de los siguientes temas comunes: autenticidad de los documentos, veracidad de declaraciones o solicitudes anteriores, elegibilidad para el beneficio solicitado, admisibilidad por motivos legales o reglamentarios, o idoneidad discrecional para la concesión del beneficio. El abogado debe revisar los motivos específicos de la consulta y luego organizar la evidencia en categorías que aborden directamente cada inquietud.

En casos que involucren preocupaciones sobre la autenticidad de los documentos, el profesional puede necesitar obtener copias certificadas de los documentos originales de fuentes gubernamentales extranjeras, traducciones por traductores calificados y testimonio de expertos sobre la autenticidad de los documentos si es necesario. La ley de evidencia de California y las normas federales sobre testimonio de expertos se aplicarán a cualquier procedimiento de tribunal de inmigración que resulte, por lo que es importante desarrollar una base para la evidencia de expertos al principio de la fase de respuesta de la investigación.[1] En casos que involucren preocupaciones sobre la exactitud de los hechos, como alegaciones de tergiversación o fraude, el profesional debe distinguir cuidadosamente entre disputas fácticas genuinas (donde evidencia o testimonio adicional podría resolver el asunto) y situaciones en las que la evidencia parece respaldar la alegación del USCIS (en cuyo caso la atenuación en lugar de la negación puede ser la estrategia apropiada).

Puntos clave para la toma de decisiones en relación con las solicitudes de registros del formulario G-639

La decisión de presentar una solicitud de registros por separado (Formulario G-639) debe tomarse estratégicamente en función de varios factores. Si el abogado ya ha recibido solicitudes de información adicional (RFE) o notificaciones de intención de denegación (NOID) detalladas del USCIS que explican claramente las inquietudes de este organismo, el valor añadido de una solicitud completa del Formulario G-639 (A-File) puede ser limitado. Sin embargo, si la consulta del USCIS es vaga o si el abogado sospecha que el USCIS puede tener información en el expediente que aún no se ha divulgado en ninguna carta de consulta, una solicitud del Formulario G-639 puede proporcionar información exhaustiva. Además, si el cliente ha tenido múltiples interacciones con el USCIS a lo largo de muchos años o a través de múltiples categorías de beneficios de inmigración, el expediente A completo puede revelar información histórica, declaraciones anteriores o determinaciones previas del USCIS que son directamente relevantes para la investigación actual.

Las solicitudes del Formulario G-639 deben especificar con la mayor precisión posible qué registros se buscan. En lugar de solicitar "todos los registros", el profesional debe identificar categorías específicas de interés: "Todos los documentos con fecha posterior al 1 de enero de 2020, relacionados con la solicitud del Formulario I-485 de [nombre del cliente] y las comunicaciones posteriores con

USCIS," o "Todos los documentos relacionados con la investigación de antecedentes, la evaluación de seguridad o las investigaciones de [nombre del cliente] realizadas por la Oficina de Seguridad e Integridad". Es más probable que las solicitudes específicas se procesen con prontitud y es menos probable que el USCIS solicite aclaraciones sobre el alcance de la solicitud.[40][51]

Las solicitudes del formulario G-639 deben enviarse a través de FIRST si es posible, ya que la plataforma en línea permite el seguimiento del estado en tiempo real y permite al cliente proporcionar la verificación del consentimiento electrónicamente en lugar de requerir documentación por correo.[43][51] Al enviar a través de FIRST, el representante debe completar toda la información requerida tanto sobre el representante (solicitante externo) como sobre el sujeto registrado (el cliente), y debe cargar un formulario G-28 firmado y el formulario G-639 si están disponibles para facilitar el procesamiento.[43]

Plazos de procesamiento y expectativas realistas

Los profesionales deben establecer expectativas realistas con los clientes respecto a los plazos de respuesta del USCIS tanto a las consultas de investigación como a las solicitudes del Formulario G-639. El USCIS generalmente proporciona 87 días (aproximadamente tres meses) para responder a las Solicitudes de Evidencia en el contexto de adjudicación estándar, aunque este plazo puede variar según la complejidad de la consulta y el formulario específico involucrado.[2][3][18] Las solicitudes del Formulario G-639 de la FOIA se procesan por orden de llegada y generalmente requieren de seis a doce meses para que el USCIS produzca una respuesta completa, aunque puede haber un procesamiento acelerado disponible en ciertas circunstancias, como cuando un cliente está en un procedimiento de deportación activo.[40][51]

En la práctica, esto implica que los profesionales no deben basarse únicamente en las solicitudes de información del Formulario G-639 para elaborar una estrategia de respuesta si el cliente se enfrenta a un plazo próximo del USCIS. En cambio, el Formulario G-639 debe presentarse con prontitud para iniciar el proceso de solicitud, al tiempo que se desarrolla una estrategia de respuesta basada en la información que el abogado ya tiene a su disposición mediante la representación del Formulario G-28 y la información específica divulgada en la carta de consulta del USCIS.

Coordinación con los procedimientos a nivel estatal cuando corresponda

En los casos en que el cliente también enfrenta o ha enfrentado cargos penales estatales, se hace necesaria la coordinación entre las solicitudes del Formulario G-639 al USCIS y solicitudes similares de la FOIA a las agencias policiales estatales y locales, las oficinas de los fiscales de distrito y los tribunales. Según el Código Penal de California § 1473.7, un abogado que represente a un cliente inmigrante con condenas previas debe evaluar de forma rutinaria si las condenas pueden tener consecuencias migratorias y si podría haber disponible un recurso posterior a la condena.[1] Esta evaluación puede requerir la obtención de registros certificados de la condena, los cargos y la sentencia del tribunal estatal a través de los procedimientos estatales de la FOIA o mecanismos similares de acceso a registros, que operan en paralelo con las solicitudes del Formulario G-639 a las autoridades federales de inmigración.

Una estrategia integral de alivio posterior a la condena podría incluir: (1) presentar el Formulario G-639 ante el USCIS para determinar qué condenas se reflejan en el Expediente A del cliente y qué consecuencias migratorias ha identificado el USCIS; (2) presentar solicitudes de la Ley de Registros Públicos de California ante la fiscalía de distrito correspondiente para obtener documentos de condena y expedientes del caso; (3) presentar solicitudes ante las agencias policiales estatales y locales para obtener antecedentes penales y registros de arresto; y (4) en algunos casos, presentar una petición de hábeas corpus estatal o una moción para anular la condena conforme al PC § 1473.7 por asesoramiento inadecuado sobre las consecuencias migratorias o asistencia letrada ineficaz. Coordinar estas solicitudes paralelas y garantizar la coherencia entre los registros federales y estatales requiere una gestión y documentación cuidadosas de los plazos.

Estrategias alternativas y planificación de contingencias

Opción uno: Presentación inmediata del formulario G-28 con solicitud de aplazamiento del formulario G-639.

Con esta estrategia, el abogado presenta el Formulario G-28 inmediatamente después de enterarse de la situación de investigación del cliente, asegurándose así de recibir todas las comunicaciones posteriores del USCIS. A continuación, el abogado revisa cuidadosamente la consulta específica del USCIS y evalúa si la carta de consulta contiene información suficiente para elaborar una respuesta. Solo si el abogado determina que falta información crucial en el expediente, presenta una solicitud del Formulario G-639 para obtener el Expediente A completo. Esta estrategia prioriza la rapidez y la capacidad de respuesta, al tiempo que permite al abogado tomar una decisión informada sobre la necesidad de solicitar todos los registros.

Las ventajas de este enfoque incluyen: (1) el establecimiento rápido de representación legal que protege los intereses del cliente y garantiza que el abogado reciba todas las comunicaciones; (2) la preservación del tiempo del abogado y los recursos del cliente al evitar solicitudes innecesarias del Formulario G-639 cuando la carta de consulta proporciona información suficiente; (3) la reducción del rastro documental y de las indicaciones externas de la actividad de investigación. Las desventajas incluyen: (1) la posible pérdida de información valiosa sobre el conocimiento y los hallazgos de la investigación del USCIS si una solicitud del Formulario G-639 hubiera proporcionado contexto adicional; (2) el riesgo de que para cuando se presente una solicitud del Formulario G-639, el USCIS ya haya realizado determinaciones de la investigación que podrían haberse abordado si se hubieran conocido antes.

Opción dos: Presentación simultánea de los formularios G-28 y G-639

Con esta estrategia, el abogado presenta ambos formularios simultáneamente, combinándolos a través de la plataforma FIRST si el cliente solicita información al USCIS. Este enfoque maximiza el acceso a la información y establece una representación formal de inmediato.

Las ventajas incluyen: (1) establecimiento rápido de representación y canal de comunicación completo con USCIS; (2) inteligencia integral sobre el conocimiento acumulado de USCIS sobre el cliente; (3) capacidad de cotejar las RFE/NOID recibidas a través de la representación del Formulario G-28 con el Expediente A completo recibido a través del Formulario G-639 para desarrollar una estrategia de respuesta integral. Las desventajas incluyen: (1) mayores honorarios profesionales asociados con la presentación de dos formularios y el procesamiento de dos solicitudes separadas; (2) plazo extendido en general, ya que la solicitud del Formulario G-639 tardará meses en procesarse mientras el abogado está respondiendo a la RFE/NOID en un plazo de 87 días; (3) mayor cantidad de papeleo e indicación más visible de la respuesta de la investigación; (4) potencial de información redundante si la RFE/NOID ya revela la información clave en el Expediente A.

Opción tres: Estrategia de representación diferida con el formulario G-639 - Primer enfoque

Esta estrategia, que conlleva un mayor riesgo, implica presentar la solicitud del Formulario G-639 antes de presentar el Formulario G-28, bajo la premisa de que obtener información completa del expediente antes de establecer representación legal permite tomar decisiones estratégicas más fundamentadas sobre la necesidad de dicha representación y la postura que debe adoptar el abogado. Este enfoque generalmente no es recomendable en contextos de investigación activa, ya que implica un período durante el cual el cliente no cuenta con representación mientras el USCIS tiene el expediente en su poder, y crea un lapso de tiempo durante el cual el USCIS podría emitir nuevas consultas o decisiones que el cliente recibiría directamente, lo que podría generar malentendidos o incumplimiento de plazos.

Esta estrategia solo tiene sentido en circunstancias limitadas, como cuando: (1) el cliente tiene conocimiento de un posible interés de investigación por parte del USCIS, pero aún no ha recibido notificación formal; (2) el abogado busca recabar información preliminar antes de informar al cliente sobre la posible exposición; y (3) la investigación se encuentra en una etapa muy preliminar, sin plazos inminentes ni acciones requeridas. En el contexto de investigaciones activas donde el cliente ya ha recibido notificación formal, esta estrategia debe descartarse y se recomienda presentar de inmediato el Formulario G-28.

Planificación de contingencia ante resoluciones adversas del USCIS

Si, a pesar de los mejores esfuerzos del abogado para responder a las consultas del USCIS, este emite una denegación o una determinación adversa, el abogado debe evaluar de inmediato las opciones de apelación. En el contexto de las solicitudes ante el USCIS, ciertas determinaciones adversas pueden apelarse ante la AAO (Oficina de Apelaciones Administrativas) a través del Formulario I-290B (Aviso de Apelación o Moción), presentado dentro de los 33 días posteriores a la decisión adversa.[1][3] Otras determinaciones adversas, en particular las relacionadas con fraude o tergiversación intencional, pueden no ser apelables y, en cambio, pueden requerir una Moción para Reabrir (si ha surgido nueva evidencia) o la aceptación de la determinación adversa en espera de posibles futuras solicitudes del Formulario I-539 para extensión o cambio de estatus.

Si la determinación del USCIS resulta en una acusación formal de fraude o motivos de deportación, el cliente recibirá una Notificación para Comparecer (NTA) que inicia el procedimiento de deportación ante un juez de inmigración. En ese momento, se debe presentar nuevamente el Formulario G-28, esta vez en relación con el procedimiento de deportación (utilizando el Formulario G-28 en lugar del EOIR-27, a menos que el caso llegue al nivel de la Junta de Apelaciones de Inmigración, en cuyo caso se debe utilizar el EOIR-27).[17][38]

Durante la planificación de contingencia, el abogado debe evaluar si existen cargos penales a nivel estatal (en cuyo caso podría estar disponible el recurso posterior a la condena previsto en el artículo 1473.7 del Código Penal), si podrían estar disponibles suspensiones administrativas de la deportación u otras medidas cautelares, y si sería apropiada la revisión de hábeas corpus por parte de un tribunal federal si se inician procedimientos de deportación.

Conclusión

Los formularios G-28 y G-639, si bien abordan diferentes aspectos de la práctica migratoria, suelen coincidir en contextos de investigación. El formulario G-28 establece la representación legal ante las agencias del DHS y es obligatorio siempre que un abogado o representante acreditado represente a un cliente en cualquier asunto migratorio, incluidas las respuestas a las consultas de investigación. El formulario G-639 permite a los clientes acceder a sus propios registros migratorios en poder del USCIS, lo que proporciona información valiosa sobre la información que la agencia ha recopilado sobre el cliente y las preocupaciones que motivaron la investigación.

La decisión estratégica sobre cuándo y si presentar cada formulario depende de varios factores, incluyendo la naturaleza y la etapa de la investigación del USCIS, la urgencia de la situación del cliente, la disponibilidad de información a través de la representación existente del Formulario G-28 y la probabilidad de que la información completa del expediente sirva de base para la estrategia de respuesta del abogado. En la mayoría de los casos de investigación, se recomienda presentar el Formulario G-28 de inmediato para asegurar que el abogado del cliente reciba todas las comunicaciones posteriores del USCIS y pueda brindar una representación competente. La presentación del Formulario G-639 debe realizarse tras una evaluación estratégica para determinar si la información completa del expediente es necesaria para responder eficazmente a la investigación específica del USCIS.

Los profesionales del norte de California deben mantenerse al día sobre los procedimientos de los tribunales de inmigración locales, las prácticas de entrevista de la Oficina de Asilo de San Francisco, los patrones de aplicación de la ley por parte del ICE y el panorama regulatorio en constante evolución que rige la representación, el acceso a los expedientes y los procedimientos de investigación. La eliminación de la designación de asistente legal del Formulario G-28, efectiva a partir de septiembre de 2025, el restablecimiento de las investigaciones vecinales para los solicitantes de naturalización a partir de agosto de 2025 y el desarrollo continuo de los sistemas de presentación en línea a través de FIRST indican que el panorama procesal y tecnológico que rodea a estos formularios sigue evolucionando. Los profesionales deben consultar periódicamente las directrices actuales del USCIS, la jurisprudencia reciente del Noveno Circuito y del tribunal de inmigración de San Francisco, y los avisos prácticos de AILA para mantenerse informados sobre los avances que puedan afectar las estrategias de representación y los procedimientos de acceso a los expedientes.

Referencias y fuentes

- [1] Formulario G-639, Solicitud de Libertad de Información/Ley de Privacidad, USCIS, disponible en <https://www.reginfo.gov/public/do/DownloadDocument?objectID=12449701>
- [2] ¿Cómo investiga el USCIS la VAWA?, Serving Immigrants, disponible en <https://www.servingimmigrants.com/how-does-uscis-investigate-ava/>
- [3] Formulario G-28, Explicado, Boundless, disponible en <https://www.boundless.com/immigration-resources/form-g-28-explained>
- [4] Formulario G-639/Solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA), Biblioteca NIWAP, disponible en <https://niwaplibrary.wcl.american.edu/pubs/g-639>
- [5] USCIS propone revisiones al formulario G-28 para deshabilitar la designación de asistente legal, Immigration Policy Tracking, 25 de julio de 2025, disponible en <https://immpolicytracking.org/policies/uscis-revises-form-g-28-notice-of-entry-of-appearance-as-attorney-or-accredited-re>
- [6] Instrucciones para el formulario G-639, Solicitud de información/Ley de privacidad, Departamento de Seguridad Nacional, disponible en <https://www.reginfo.gov/public/do/DownloadDocument?objectID=27288001>
- [7] Manual de consultas de gestión de USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [8] Formulario G-639, Solicitud de Libertad de Información/Ley de Privacidad, AILA, disponible en <https://www.aila.org/files/o-files/view-file/E0BB40D9-2035-4484-91A6-534131A2D56F>
- [9] Formulario G-639/Solicitud de la Ley de Libertad de Información (FOIA), Biblioteca NIWAP, 11 de junio de 2024, disponible en <https://niwaplibrary.wcl.american.edu/pubs/g-639>
- [10] USCIS estableció el proceso de consulta para que no puedas preguntar sobre tu caso de inmigración, YouTube, disponible en <https://www.youtube.com/shorts/HiR7ZqL5HTw>
- [11] Instrucciones para el formulario G-639, Solicitud de información/Ley de privacidad, Departamento de Seguridad Nacional, disponible en <https://www.reginfo.gov/public/do/DownloadDocument?objectID=12449701>
- [12] Manual de consultas de gestión de USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [13] USCIS restablece las investigaciones vecinales para solicitantes de naturalización bajo la sección 335(a) de la INA, Envoy Global, 22 de agosto de 2025, disponible en <https://www.envoyglobal.com/news-alert/uscis-reinstates-neighborhood-investigations-for-naturalization-applicants-under>
- [14] Guía del formulario G-28: Explicación de la representación legal 2026, Lighthouse, disponible en <https://www.lighthousehq.com/blog/form-g-28>
- [15] 8 CFR Parte 1003 -- Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-V/subchapter-A/part-1003>
- [16] USCIS reanuda las investigaciones vecinales para la naturalización, Abogado de Inmigración de EE. UU., disponible en <https://attorneyforusimmigration.com/uscis-resumes-neighborhood-investigations-for-naturalization/>
- [17] Instrucciones para el formulario G-28, Notificación de comparecencia como abogado o representante acreditado, AILA, disponible en <https://www.aila.org/File/Related/21071232b.pdf>

- [18] 8 CFR § 103.2 - Presentación y adjudicación de solicitudes de beneficios, Facultad de Derecho de Cornell, disponible en <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/8/103.2>
- [19] Manual de consultas de gestión del USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [20] Formulario de denuncia de mala conducta de empleados de USCIS y gestión, Government Attic, disponible en https://www.governmentattic.org/5docs/USCIS-ManagementInquiryHndbk_2009.pdf
- [21] 8 CFR 103.2 -- Presentación y adjudicación de solicitudes de beneficios, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-103/subpart-A/section-103.2>
- [22] Empleadores estadounidenses y medidas coercitivas en el lugar de trabajo: qué esperar y cómo prepararse, disponible en <https://www.gands.com/en-us/2025/01/17/us-employers-and-workplace-enforcement-actions-what-to-expect-and-how-to->
- [23] Formulario G-639, Solicitud de Libertad de Información/Ley de Privacidad, AILA, disponible en <https://www.aila.org/files/o-files/view-file/E0BB40D9-2035-4484-91A6-534131A2D56F>
- [24] Su caso está estancado en USCIS: ¿Cuáles son sus opciones?, Clinic Legal, disponible en <https://www.cliniclegal.org/resources/your-case-stuck-uscis-what-are-your-options>
- [25] Cómo completar la solicitud FOIA del USCIS - LA MANERA CORRECTA, YouTube, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=s_7zIVyKoZY
- [26] Instrucciones para el formulario G-639, Solicitud de información/Ley de privacidad, Departamento de Seguridad Nacional, disponible en <https://www.reginfo.gov/public/do/DownloadDocument?objectID=12449701>
- [27] 8 CFR Parte 292 -- Representación y Apariencias, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-292>
- [28] Guía completa del formulario G-639: Solicitud de libertad de información/Ley de privacidad, OpenSphere AI, disponible en <https://opensphere.ai/immigration-resources/comprehensive-guide-to-form-g-639-freedom-of-information-privacy-act-req>
- [29] Lo que su abogado puede y no puede hacer durante una entrevista con el USCIS, Kasturi Law, disponible en <https://www.kasturilaw.com/what-your-attorney-can-and-cannot-do-during-a-uscis-interview/>
- [30] Derecho a la asistencia letrada para los solicitantes de asilo, LAW eCommons, disponible en <https://lawcommons.luc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1609&context=pilr>
- [31] Cómo realizar una consulta sobre un caso de USCIS, YouTube, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=9__Fd4Z4dJ4
- [32] Su caso está estancado en USCIS: ¿Cuáles son sus opciones?, Clinic Legal, disponible en <https://www.cliniclegal.org/resources/your-case-stuck-uscis-what-are-your-options>
- [33] Un estudio nacional sobre el acceso a la asistencia letrada en los tribunales de inmigración, Facultad de Derecho de la Universidad de Pensilvania, disponible en <https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=9502&context=pennlawreview>
- [34] Manual de consultas de gestión del USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [35] Guía del formulario G-28: Explicación de la representación legal 2026, Lighthouse, disponible en <https://www.lighthousehq.com/blog/form-g-28>

- [36] Cómo presentar el formulario G-28: Guía completa, Keller Law Group, disponible en <https://www.kellerimmigration.com/resources/immigration/form-g-28>
- [37] Observador del Defensor del Pueblo de la FOIA, n.º 2018-01, Archivos Nacionales, disponible en <https://www.archives.gov/ogis/resources/foia-ombuds-observer/2018-01>
- [38] Instrucciones para el formulario G-28, Notificación de comparecencia como abogado o representante acreditado, AILA, disponible en <https://www.aila.org/File/Related/21071232b.pdf>
- [39] Formulario G-28: Garantía de representación legal en casos de inmigración, Law SB, disponible en <https://www.lawsb.com/form-g-28/>
- [40] Guía paso a paso para completar solicitudes FOIA con el DHS, Centro de recursos para abogados inmigrantes, disponible en <https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/astepbystepguidetocompletingfoiarequestswithdhs.pdf>
- [41] El manual de políticas de USCIS introduce cambios radicales en la discreción, Centro de recursos para abogados inmigrantes, disponible en <https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/sweepingchangesinuscispolicymanualfordiscretion3.19.21.pdf>
- [42] Asistencia limitada para no ciudadanos con solicitudes de USCIS, CLINIC, disponible en <https://www.cliniclegal.org/file-download/download/public/75357>
- [43] Solicitudes de la FOIA en el DHS: Cambios recientes en el formulario G-639 y la presentación en línea, Immigrant Lawyers Resource Center, octubre de 2023, disponible en https://www.ilrc.org/sites/default/files/2023-10/FOIA%20Requests%20at%20DHS_October2023.pdf
- [44] Manual de consultas de gestión de USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [45] 8 CFR Parte 292 -- Representación y Apariencias, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-292>
- [46] Formulario G-639, Solicitud de Libertad de Información/Ley de Privacidad, AILA, disponible en <https://www.aila.org/files/o-files/view-file/E0BB40D9-2035-4484-91A6-534131A2D56F>
- [47] 8 CFR § 292.1 - Representación de terceros, Facultad de Derecho de Cornell, disponible en <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/8/292.1>
- [48] Manual de consultas de gestión de USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>
- [49] Acceso a asesoría legal - Producción de ICE, American Immigration Council, enero de 2025, disponible en https://www.americanimmigrationcouncil.org/wp-content/uploads/2025/01/accesstocounseliceproduction_10-24-2104.pdf
- [50] 8 CFR 292.1 -- Representación de terceros, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-292/section-292.1>
- [51] Guía paso a paso para completar solicitudes FOIA con el DHS, Centro de recursos para abogados inmigrantes, disponible en <https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/astepbystepguidetocompletingfoiarequestswithdhs.pdf>
- [52] Cómo presentar el formulario G-28: Guía completa, Manifest Law, disponible en <https://manifestlaw.com/blog/form-g28/>

[53] Especialista en investigación - Empleos en USCIS, USAJobs, disponible en <https://uscis.usajobs.gov/job/854648200>

[54] ¿Por qué es importante el formulario G-28 en los casos de inmigración de EE. UU.?, Emory Wheel, febrero de 2025, disponible en <https://www.emorywheel.com/article/2025/02/why-is-form-g-28-important-in-us-immigration-cases>

[55] Manual de consultas de gestión del USCIS, 2015, Government Attic, disponible en <https://www.governmentattic.org/57docs/USCISmgmtInqHndbk2015.pdf>

[56] Analista de Servicios de Inmigración - Empleos en USCIS, USAJobs, disponible en <https://uscis.usajobs.gov/job/855375900>

[57] Acceso a asesoría legal - Producción de ICE, American Immigration Council, enero de 2025, disponible en https://www.americanimmigrationcouncil.org/wp-content/uploads/2025/01/accesstocounseliceproduction_10-24-2104.pdf

[58] 8 CFR Parte 292 -- Representación y Apariencias, eCFR, disponible en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-292>

Informe generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | 3 de febrero de 2026